

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 034-2023-OCI/0337-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
HUARAZ – HUARAZ - ANCASH**

**“EJECUCIÓN FINANCIERA DE RECURSOS ASIGNADOS
MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 172-2022 PARA
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO”**

HUARAZ, 13 DE JULIO DE 2023

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 034-2023-OCI/0337-AOP

**“EJECUCIÓN FINANCIERA DE RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE EL DECRETO
SUPREMO N° 172-2022 PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	11
V. CONCLUSIÓN	11
VI. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICE	12

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 034-2023-OCI/0337-AOP**

“EJECUCIÓN FINANCIERA DE RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 172-2022 PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Huaraz, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 002-0337-2023-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicios de irregularidad; con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. FUNCIONARIOS AUTORIZARON TRANSFERENCIA ECONÓMICA DE S/3 408 349.00 A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUARAZ, SIN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE NI EL CONVENIO SUSCRITO CON PROVIAS DESCENTRALIZADO, INCUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL COMO UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y DE REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS DE VÍAS VECINALES.

a) Condición:

En el año 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas realizó dos (2) transferencias de partidas en el presupuesto del Sector Público, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para el financiamiento del mantenimiento de infraestructura vial vecinal e inversiones de infraestructura vial.

Es así que, mediante el Decreto Supremo n.° 172-2022-EF, publicado el 27 de julio de 2022, se transfirió a la entidad edil el importe de S/2 846 102.00, y mediante el Decreto Supremo n.° 175-2022-EF, publicado el 28 de julio de 2022, se transfirió el monto de S/562 247.00, haciendo un total de S/3 408 349,00, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
TRANSFERENCIAS DEL MEF A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Detalle	Importe parcial S/
Anexo n.° 3 del Decreto Supremo n.° 172-2022-EF	2 846 102,00
Anexo n.° 2 del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF	562 247,00
Total	3 408 349,00

Fuente: Diario Oficial El Peruano

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, mediante oficio n.° 051-2022-MPH/IVPHZ-GG de 2 de agosto de 2022, Luis Hurtado Méndez, gerente general del Instituto Vial Provincial de Huaraz (IVP), solicitó a Eliseo Rori Mautino Ángeles, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, transferir al IVP los recursos recibidos a través del Decreto Supremo n.° 172-2022-EF a fin de realizar los trabajos de mantenimiento vial.

Sobre el particular, mediante informe legal n.° 575-2022-MPH-GAJ de 16 de setiembre de 2022, Álvaro Diestra Vivar, gerente de Asesoría Jurídica, dirigido a Aníbal Romero Sánchez, alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Huaraz, recomendó lo siguiente:

“(…)

3.1. Que, se comunique al *Instituto Vial Provincial de Huaraz - IVP de Huaraz, que su solicitud de transferencia de las partidas presupuestales (...) es improcedente, en cumplimiento del artículo 4° de la norma citada. Salvo distinto criterio.*

3.2. Que, esta transferencia económica **se incorpore al PIM de esta institución y se ponga en conocimiento de GDUR para la elaboración de planes de mantenimiento de caminos vecinales que deben ser ejecutados por esta Municipalidad**”. (negrita y subrayado agregado)

Con relación a ello, el Artículo 4 del Decreto Supremo n.° 172-2022-EF estableció que los recursos de la transferencia de partidas realizada por el MEF no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

En ese mismo sentido, se tiene que, la Municipalidad Provincial de Huaraz es la unidad ejecutora de los mantenimientos periódicos de las vías vecinales, materia de la transferencia, conforme quedó señalado en el Convenio suscrito entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huaraz, como se detalla a continuación.

Al respecto, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado¹ (Provías Descentralizado), emitió opinión técnica favorable² para la suscripción de un convenio con la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el marco del Decreto Supremo n.° 172-2022-EF, por los siguientes fundamentos:

“(…)

- i. *Para realizar el monitoreo y seguimiento de las actividades de mantenimiento periódico de infraestructura de transporte vial vecinal, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, resulta necesario la suscripción de convenios con dichas unidades ejecutoras;*

¹ Unidad ejecutora del pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

² La opinión técnica favorable para la suscripción del convenio entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huaraz, se realizó mediante la emisión del memorando n.° 1400-2022-MTC/21.GMS, informe n.° 069-2022-MTC/21.GMS.ESVG y memorando n.° 132-2022-MTC/21.OPP.PRES

- ii. Se consolidó la relación de tramos para la ejecución de las actividades de mantenimiento periódico a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
(...)"

Luego, Aníbal Francisco Romero Sánchez, alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Huaraz y Francisco Quevedo Mogollón, director ejecutivo de Provías Descentralizado, suscribieron el Convenio n.º 1124-2022-MTC/21 de 21 de noviembre de 2022 "Convenio de monitoreo y seguimiento para la ejecución del mantenimiento periódico de vías vecinales entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huaraz", en adelante "Convenio", siendo el detalle de los tramos considerados para el mantenimiento, el siguiente:

CUADRO N° 2
TRAMOS PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS PERIÓDICOS ESTABLECIDOS EN EL
CONVENIO N° 1124-2022-MTC/21

N°	Código ruta	Tramo	Longitud (km)	Presupuesto		Costo total
				Ejecución S/	Supervisión S/	
1	AN-1141	Emp. PE-14 (Yupash) - Quisuar (KM 02+880); Quisuar (KM 03+230) - Callanca - Pira (KM 06+680); Pira(Km 07+600)- Minera Shuntur - Cruz (Km 20+000)	18,73	842 850,00	84 285,00	927 135,00
2	AN-1141	Winchuz (Km 31+700) – Acapa – Llullash – Pallipampa - Pampas Grande (Km 55+900)	24,20	1 089 000,00	108 900,00	1 197 900,00
3	AN-740	Wilcahuain (Km 6+000) - Zegze Pampa – Matashpampa - DV. AN- 739	13,40	603 000,00	60 300,00	663 300,00
4	AN-739	Emp. AN-740 • EMP.PE-14A (Km 04+550)				
Saldo						57 757,00
TOTAL						2 846 102,00

Fuente: Anexo I del Convenio n.º 1124-2022-MTC/21 de 21 de noviembre de 2022

Elaborado: Comisión de control

Asimismo, el mencionado Convenio estableció en la Cláusula Cuarta que la Municipalidad Provincial de Huaraz es la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del mantenimiento periódico de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del convenio.

Además, en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se comprometió principalmente a lo siguiente:

(...)

6.2. Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, **la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos**, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Asimismo, en calidad de **unidad ejecutora, es responsable de supervisar y contralor la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin**, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.

(...)

6.4. Destinar los recursos asignados en el anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, única y exclusivamente a la ejecución del mantenimiento periódico, **hasta el 31 de diciembre de 2022**. En caso de no utilizarse dichos recursos, la Municipalidad Provincial de Huaraz está obligada a mantener los saldos transferidos en sus cuentas a fin de ser revertidos al tesoro público.

(...)

6.9. Ejecutar las actuaciones preparatorias necesarias para la convocatoria de los procedimientos de selección destinados a la contratación de los servicios de mantenimiento periódico, cuyo plazo de ejecución **no excederá al 31 de diciembre de 2022**."

(negrita y subrayado agregado)

De igual forma, en el numeral 9.3 de la Cláusula Novena, se estableció que **“En caso la Municipalidad encargue la ejecución del mantenimiento periódico al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente, previa valorización del servicio de mantenimiento periódico”**. (negrita y subrayado agregado)

En ese orden de ideas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, se advierte que la ejecución del mantenimiento periódico de las vías vecinales correspondía ser realizado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, con plazo perentorio hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para dicho efecto, dentro del plazo establecido, correspondía a la entidad edil realizar los procedimientos de selección y la contratación de la ejecución de dichos servicios de mantenimiento; o, caso contrario, si la entidad encargara la ejecución del mantenimiento al Instituto Vial Provincial (IVP), sigue siendo la Municipalidad responsable de los recursos, por tanto, solamente autorizaría gastos en atención a la valorización del avance físico mensual presentado por el IVP, todo ello, hasta el 31 de diciembre de 2022.

El Convenio también estipula que si al término del ejercicio fiscal 2022, no se utilizan los recursos transferidos a la entidad edil, la Municipalidad se encontraba obligada a mantenerlos en sus cuentas a fin de ser revertidos al tesoro público.

Además, de manera similar a lo estipulado en el Convenio, la Directiva n.º 007-2019-MTC/21³ en su numeral 6.4 dispone las responsabilidades de los gobiernos regionales y locales durante las intervenciones de mantenimiento vial, precisando, en su literal b) que los recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal se revertirán al tesoro público, razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial deben ejecutarse en el ejercicio fiscal; asimismo, en el literal e) precisa, entre otros aspectos, que: **“Bajo responsabilidad del Gobierno Local no es procedente devengar o realizar depósito total o parcial de transferencias financieras al IVP (instancia técnica) a excepción de las transferencias mensuales de acuerdo a la autorización otorgada por el MEF a solicitud de PVD”**.

No obstante lo expuesto, Luis Hurtado Méndez, gerente general del Instituto Vial Provincial de Huaraz, mediante oficio n.º 085-2022-MPH/IVPHZ-GG, recibido el 27 de diciembre de 2022, dirigido a Aníbal Romero Sánchez, alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Huaraz, con atención a los Regidores Provinciales, realizó la recomendación al Titular de la entidad edil para que realice la transferencia al Instituto Vial Provincial (IVP) de Huaraz de los recursos asignados a la entidad, mediante los Decretos Supremos n.º 172 y 175-2022-EF, por el importe total de S/3 602 116,00 a fin de evitar que dichos recursos sean revertidos al tesoro público, en caso de no utilizarse, toda vez que la entidad edil no elaboró ningún expediente técnico, ni convocó ningún procedimiento de selección, durante los cinco (5) meses⁴ transcurridos desde que se otorgaron los recursos.

Seguidamente, en la misma fecha, se realizó la Sesión Extraordinaria de Concejo n.º 021-2022⁵ de 27 de diciembre de 2022, teniendo como agenda, entre otros, el oficio n.º 085-2022-MPH-IVPHZ-GG, mediante el cual el gerente general del IVP, Luis Hurtado

³ Directiva n.º 007-2019-MTC/21 “Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF gestionados o financiados por el MTC – PVD”.

⁴ Decreto Supremo n.º 172-2022-EF, publicado el 27 de julio de 2022, y Decreto Supremo n.º 175-2022-EF, publicado el 28 de julio de 2022.

⁵ Según el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo n.º 021-2022 de 27 de diciembre de 2022, se desarrolló con la asistencia presencial del Alcalde encargado Juan de Dios Felix Ciriaco Oncoy, Regidores, Felix Claudio Julca Guerrero y Norma Isabel Campoblanco de Vega; asimismo, con la asistencia virtual de los Regidores, Ketty Maritza Javier Ramírez, Joseph Jhordyño Lázaro Luciano, Harry Bill Celestino Cisneros, Omar Leoncio Cabello Rodríguez, Walter Maguina García y Alfredo Díaz Huayaney. Sin embargo, los Regidores Hernán Villacaqui Rojas y Asunción Daniel Oncoy Zambrano no asistieron a la Sesión Extraordinaria de Concejo.

Méndez, solicitó la transferencia de los recursos provenientes de los Decretos Supremos n.º 172 y 175-2022-EF.

De la revisión al Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo n.º 021-2022 se verifica la participación del asesor legal externo para la Sala de Regidores, abogado Carlos Barrera Pariamachi, quien refirió que no habría ninguna implicancia al aprobar el pedido, pues lo que se debe evaluar es la pertinencia de aprobar una transferencia a tres (3) días del término del año; asimismo, participó el gerente de Planificación y Presupuesto, Martín País Lector, quien al término de su intervención señaló que *“en realidad los recursos deben ser revertidos al Gobierno Nacional”*.

Es así que, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo n.º 021-2022 de 27 de diciembre de 2022, se aprobó por mayoría el pedido del gerente general del IVP, con el voto a favor de los siguientes Regidores Provinciales:

1. Katty Javier Ramírez
2. Joseph Lázaro Luciano
3. Harry Celestino Cisneros
4. Omar Cabello Rodríguez
5. Walter Maguiña García
6. Alfredo Díaz Huayaney

De otro lado, los Regidores que votaron en abstención, fueron los siguientes:

1. Félix Julca Guerrero
2. Norma Campoblanco de Vega

Es importante mencionar que el Artículo 13º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 012-2015-MPH establece que: *“Los Regidores son responsables, individualmente por los actos violatorios de la ley, practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en acta”*.

Consecuentemente, se emitió el Acuerdo de Concejo n.º 143-2022-MPH de 29 de diciembre de 2022, que aprobó la transferencia económica de la Municipalidad Provincial de Huaraz a favor del Instituto Vial Provincial de Huaraz por S/3 408 349,00 correspondiente a los recursos asignados, mediante los Decretos Supremos n.º 172 y 175-2022-EF.

Ello, a pesar de las recomendaciones realizadas por Álvaro Diestra Vivar, gerente de Asesoría Jurídica, mediante el informe legal n.º 575-2022-MPH-GAJ de 16 de setiembre de 2022; en el cual, recomendó no transferir al IVP los recursos asignados a la Entidad mediante el Decreto Supremo n.º 172-2022-EF.

En el mismo sentido, Álvaro Diestra Vivar, gerente de Asesoría Jurídica, emitió el Informe Administrativo n.º 499-2022-MPH-GAJ de 28 de diciembre de 2022 dirigido al alcalde (e) de la Entidad, Aníbal Romero Sanchez, en el cual señala que se abstiene de visar el proyecto de Acuerdo de Concejo, por cuanto emitió el informe legal n.º 575-2022-MPH-GAJ de 16 de setiembre de 2022; en el cual, recomendó que es improcedente la solicitud del IVP respecto a la transferencia de recursos asignados a la Municipalidad mediante el Decreto Supremo n.º 172-2022-EF.

Además, mediante informe n.º 267-2022-MPH/GPP de 29 de diciembre de 2022, Martín Santiago País Lector, informó a Aníbal Romero Sánchez, alcalde (e) de la Entidad que, el

importe solicitado por Luis Hurtado Méndez, gerente general del Instituto Vial Provincial de Huaraz, mediante el oficio n.º 085-2022-MPH/IVPHZ-GG de 23 de diciembre de 2022, representa un importe mayor a lo registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), es decir la Entidad solo contaba con S/3 408 349,00 a diferencia de los S/3 602 116,00 solicitados por el IVP; por lo que, informó tal situación a fin de que se modifique los respectivos montos, para salvaguardar los recursos institucionales.

Luego, el 31 de diciembre de 2022, con el visto de la Sub Gerencia de Presupuesto, a cargo de George Matienzo Villacaqui, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000002013, para la transferencia económica a favor del IVP de Huaraz, por el importe de S/3 408 349,00, en mérito al Acuerdo de Concejo n.º 143-2022-MPH.

Sin embargo, el pago de la transferencia económica a favor del IVP de Huaraz, se concretó recién el 19 de enero de 2023, mediante el Comprobante de Pago n.º 17-A, contando con la opinión favorable de Dante Solórzano Huamán, gerente de Asesoría Jurídica, quien remitió a Zico Melgarejo León, gerente de Administración y Finanzas, el informe administrativo n.º 029-2023-MPH-GAJ de 17 de enero de 2023; en el cual señaló que, a pesar de existir un informe legal que recomienda la improcedencia de la transferencia al IVP de los recursos obtenidos mediante el Decreto Supremo n.º 172-2022-EF, considera que el mencionado informe legal no es de carácter vinculante a las acciones que adopte la administración de la Entidad; además, indicó que se proceda conforme lo establecido en el Acuerdo de Concejo n.º 143-2022-MPH de 29 de diciembre de 2022.

Consecuentemente, mediante el Comprobante de Pago n.º 17-A de 19 de enero de 2023, suscrito por los responsables de la Subgerencia de Tesorería, área de Contabilidad y la Gerencia de Administración y Finanzas, se realizó la transferencia económica a favor del IVP de Huaraz, por el importe de S/3 408 349,00, en mérito a lo establecido en el Acuerdo de Concejo n.º 143-2022-MPH de 29 de diciembre de 2022 e informe administrativo n.º 029-2023-MPH-GAJ de 17 de enero de 2023.

CUADRO N° 3
TRANSFERENCIA ECONÓMICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
AL IVP DE HUARAZ

Nº	Comprobante de pago n.º	Fecha	Concepto	Importe parcial S/
1	17-A	19/1/23	Importe que se gira en mérito al Acuerdo de Concejo n.º 143-2022-MPH de 29 de diciembre de 2022 e informe administrativo n.º 029-2023-MPH-GAJ de 17 de enero de 2023.	2 846 102,00
				562 247,00
TOTAL				3 408 349,00

Por lo expuesto, se evidencia que los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaraz aprobaron la transferencia económica a favor del IVP de Huaraz, por el importe de S/3 408 349,00, a pesar de que los numerales 6.4 y 9.3 del Convenio n.º 1124-2022-MTC/21 de 21 de noviembre de 2022 “Convenio de monitoreo y seguimiento para la ejecución del mantenimiento periódico de vías vecinales entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huaraz”, establecieron que en el caso de no utilizarse dichos recursos al 31 de diciembre 2022, la entidad edil estaba obligada a mantener los saldos transferidos en sus cuentas a fin de ser revertidos al tesoro público, y que en el caso que se encargue la ejecución del mantenimiento periódico de los tramos establecidos al IVP, en ningún caso debe transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP.

Asimismo, transgredieron lo dispuesto en la Directiva n.º 007-2019-MTC/21⁶ que de manera similar a lo estipulado en el Convenio, dispone en su numeral 6.4, literal b) que los recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal se revertirán al tesoro público, razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial deben ejecutarse en el ejercicio fiscal; asimismo, en el literal e) precisa, entre otros aspectos que no es procedente devengar o realizar depósito total o parcial de transferencias financieras al IVP.

Además, se inobservó lo establecido en el artículo 4º de los Decreto Supremos n.º 172 y 175-2022-EF que estableció que los recursos señalados en la norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Los hechos expuestos imposibilitan a la Entidad el cumplimiento de objetivos y metas de desarrollo de vías vecinales; asimismo, genera un antecedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro, tal como se señala en la cláusula octava del Convenio.

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.º 172-2022-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Gobiernos Locales, publicado el 27 de julio de 2022.**

Artículo n.º 4.- Limitación al uso de los recursos.

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

- **Decreto Supremo n.º 175-2022-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, publicado el 28 de julio de 2022.**

Artículo n.º 4.- Limitación al uso de los recursos.

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

- **Directiva N° 007-2019-MTC/21 “Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF gestionados o financiados por el MTC-PVD”** aprobada mediante Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21 publicada el 19 de diciembre de 2019 y modificada mediante Resolución Directoral N° 325-2022-MTC/21 publicada el 6 de setiembre de 2022, que establece:

“(…)

6.4. RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Durante las intervenciones de mantenimiento vial, los Gobiernos regionales o Gobiernos Locales, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

“(…)

⁶ Directiva n.º 007-2019-MTC/21 “Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF gestionados o financiados por el MTC – PVD”.

b) Los recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal se revertirán al tesoro público; razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial, deben ejecutarse en el ejercicio fiscal.

(...)

e) En caso que el Gobierno Local, considere efectuar transferencia financiera a favor del Instituto Vial Provincial – IVP para la gestión del servicio de mantenimiento de caminos vecinales, dicha transferencia debe ser realizada en el marco de lo indicado en la Ley de Presupuesto del correspondiente año fiscal o de ser el caso la norma que apruebe la transferencia, para lo cual se recomienda tener en cuenta las siguientes precisiones:

(...)

- Bajo responsabilidad del Gobierno Local, no es procedente devengar o realizar depósito total o parcial de transferencias financieras al IVP (instancia técnica) a excepción de las transferencias mensuales de acuerdo a la autorización otorgada por el MEF a solicitud de PVD.

(...)"

- **Convenio n.º 1124-2022-MTC/21; Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la ejecución del Mantenimiento Periódico de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huaraz.**

"(...)

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

(...)

6.4 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forman parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento periódico, hasta el 31 de diciembre del 2022. En caso no se utilicen dichos recursos. LA MUNICIPALIDAD está obligada a mantener los saldos en sus cuentas a fin de que sean revertidos al Tesoro Público, bajo responsabilidad.

(...)

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.16 de la Cláusula Sexta del presente convenio, dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, informará al Ministerio de Economía Finanzas, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO

(...)

9.3. En caso **LA MUNICIPALIDAD** encargue la ejecución del mantenimiento periódico al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento periódico.

(...)"

c) Efecto

Los hechos expuestos respecto a que los funcionarios autorizaron transferencia económica a favor del Instituto Vial Provincial de Huaraz, incumpliendo las obligaciones del gobierno local como unidad ejecutora responsable de los recursos y de realizar los mantenimientos de vías vecinales.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN:

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Huaraz, se ha advertido hecho indicio de irregularidad; el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidad que correspondan.

Huaraz, 13 de julio de 2023

Jesús Deza Fernández
Jefe de Comisión

Luz Córdova Oruna
Supervisor

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 13 de julio de 2023

Abog. Luz Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz
Código CGR N° 71374

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 034-2023-OCI/0337-AOP**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

Servidores de la Entidad realizaron transferencia de recursos económicos obtenidos mediante el D.U. N° 172-2022-EF, al Instituto Vial Provincial de Huaraz, soslayando lo establecido en convenio suscrito para su ejecución con Provias Descentralizado, situación que genera el incumpliendo de los objetivos y metas de desarrollo de vías vecinales establecidos en el decreto de urgencia antes mencionado.

N°	Documento
1	Oficio n.° 051-2022-MPH/IVPHZ-GG de 2 de agosto de 2022
2	Informe legal n.° 575-2022-MPH-GAJ de 16 de setiembre de 2022
3	Convenio n.° 1124-2022-MTC/21 de 21 de noviembre de 2022
4	Oficio n.° 085-2022-MPH/IVPHZ-GG de 23 de diciembre de 2022
5	Acuerdo de Concejo N° 143-2022-MPH de 29 de diciembre de 2022
6	Informe n.° 267-2022-MPH/GPP de 29 de diciembre de 2022
7	Informe administrativo n.° 029-2023-MPH-GAJ de 17 de enero de 2023
8	Certificación de Crédito Presupuestaria - Nota N° 2013 de 31 de diciembre de 2022
9	Comprobante de Pago N° 17-A de 19 de enero de 2023

Exp. N° 133931-1

"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

Huaraz, 13 de julio de 2023

OFICIO N° 426-2023-MPH-OCI

Señor:
David Rosales Tinoco
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huaraz
Presente. –

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior
n.° 034-2023-OCI/0337-AOP

Referencia : a) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada
mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de
2023.
b) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las
recomendaciones de los informes de servicios de control posterior,
seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría
n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afecten el correcto funcionamiento de la Administración Pública; con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada a las "Ejecución financiera de recursos asignados mediante el Decreto Supremo N° 172-2022 para actividades de mantenimiento periódico", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 034-2023-OCI/0337-AOP, adjunto al presente, para la adopción de las acciones que correspondan.

En ese sentido, en cumplimiento del sub numeral 7.1.1.1 literal b) de la normativa de la referencia b). solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarte las seguridades de mi consideración.

Atentamente


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CORDOVA
ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-07-2023 10:59:59 -05:00

Abog. Luz Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz
Código CGR N° 71374

/jadf
CC
Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000039-2023-CG/0337

DOCUMENTO : OFICIO N° 426-2023-MPH-OCI

EMISOR : JACKELLINE MAGALI MARTINEZ GRISSON - AUDITORA -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DAVID MANUEL ROSALES TINOCO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172268430

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 13

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afecten el correcto funcionamiento de la Administración Pública; con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada a las "Ejecución financiera de recursos asignados mediante el Decreto Supremo N° 172-2022 para actividades de mantenimiento periódico", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 034-2023-OCI/0337-AOP, adjunto al presente, para la adopción de las acciones.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe AOP IVP - Final
2. Oficio a Alcaldía IVP





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 426-2023-MPH-OCI

EMISOR : JACKELLINE MAGALI MARTINEZ GRISSON - AUDITORA -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DAVID MANUEL ROSALES TINOCO

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afecten el correcto funcionamiento de la Administración Pública; con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada a las "Ejecución financiera de recursos asignados mediante el Decreto Supremo N° 172-2022 para actividades de mantenimiento periódico", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 034-2023-OCI/0337-AOP, adjunto al presente, para la adopción de las acciones.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172268430**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000039-2023-CG/0337
2. Informe AOP IVP - Final
3. Oficio a Alcaldía IVP

NOTIFICADOR : JACKELLINE MAGALI MARTINEZ GRISSON - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

